

RECIBIDO 24 MAR 2014



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
UNIDAD DE SISTEMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE TRÁMITES
Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN**

IFT/D02/USRTV/DGATS/268/2014

México, Distrito Federal a 26 de febrero de 2014

RADIO XEPW, S.A., y/o
Casio Carlos Enrique Narváez y Lidolf
Bosque de Duraznos No. 69, Torre B
Col. Bosques de las Lomas
Deleg. Miguel Hidalgo
11700, México, D.F.

Me refiero a su comunicado identificado con el número de folio de entrada 7638 de fecha 14 de septiembre de 2011, mediante el cual solicita que la frecuencia 94.7 MHz, (misma que fue autorizada mediante oficio CFT/D01/STP/6480/10 de fecha 03 de noviembre de 2010, para operar la estación XHPW-FM en Poza Rica, Ver., con motivo del cambio de la frecuencia concesionada de 1200 kHz que opera la estación XEPW-AM en Poza Rica, Ver.), cambie de ubicación la antena y planta transmisora.

Sobre el particular, conforme al resultado del estudio técnico realizado en términos de las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-02-SCT1-1993, se determinó que con las modificaciones propuestas no se advierten problemas de interferencias a estaciones de radiodifusión establecidas con anterioridad; así como, la cobertura resultante de la estación XHPW-FM, calculada con los parámetros técnicos con los que solicita cambiar de ubicación la antena y planta transmisora, no será mayor a la cobertura concesionada que le corresponde a la estación XEPW-AM.

Por lo anterior, se hace de su conocimiento, que en virtud de que la solicitud fue presentada y cumplió con los requisitos establecidos para dicho trámite, así como el resultado del análisis realizado a la misma, conforme a las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-02-SCT1-1993, fue satisfactorio, y que aceptó y cubrió el monto de la contraprestación complementaria que le fue determinada en el oficio CFT/D01/STP/7332/13 de fecha 10 de septiembre de 2013, mediante su comunicado con folio de entrada 12549 de fecha 18 de diciembre de 2013, éste Instituto ha determinado sobre la procedencia de su solicitud de modificaciones técnicas que se indican a continuación.

Por lo tanto, se le autoriza cambiar de ubicación la antena y planta transmisora de la estación XHPW-FM, conforme a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Se modifican las características asignadas y sus parámetros de operación, conforme a las siguientes:

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
México, D.F.
Tel. (55) 5015 4000

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
UNIDAD DE SISTEMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE TRÁMITES
Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN

IFT/D02/USRTV/DGATS/268/2014

Características técnicas registradas a la estación.

- | | | |
|----|----------------------------------|---|
| 1. | Frecuencia: | 94.7 MHz |
| 2. | Distintivo de llamada: | XHPW-FM |
| 3. | Área de cobertura: | Poza Rica, Ver., y localidades comprendidas dentro del contorno de 60 dBu |
| 4. | Potencia radiada aparente (PRA): | 25.000 Kw |
| 5. | Sistema radiador: | Omnidireccional |
| 6. | Horario de funcionamiento | Las 24 horas |

SEGUNDA.- Los trabajos de instalación y de las operaciones de prueba materia de esta autorización, atento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Federal de Radio y Televisión, se deberán realizar dentro de un plazo de 180 días hábiles y de acuerdo con las características técnicas registradas a la estación, así como ajustarse a las siguientes especificaciones.

- | | | |
|----|--|---|
| a) | Ubicación de la planta transmisora: | Calle Oscar Torres Pancardo, Lote 9, Manzana 8 S/N, Col. Técnicos y Profesionistas, Poza Rica, Ver. |
| b) | Coordenadas Geográficas: | L.N. 20° 31' 53"
L.W. 97° 25' 22" |
| c) | Altura del centro de radiación de la antena sobre el nivel del terreno: | 65.00 metros |
| d) | Altura sobre el nivel del mar del lugar de instalación: | 102 metros |
| e) | Altura del centro de radiación de la antena con relación al terreno promedio entre 3 y 16 km (AATP): | 36.06 metros |

Se hace la observación que la AATP no corresponde a la altura de la antena o del centro eléctrico de la

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
UNIDAD DE SISTEMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE TRÁMITES
Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN

IFT/D02/USRTV/DGATS/268/2014

misma sobre el lugar de instalación.

La AATP se determina considerando el promedio de las alturas existentes de los ocho radiales estándar (0°, 45°, 90°, 135°, 180°, 225°, 270° y 315°), considerando el promedio de las alturas a cada 500 metros, entre 3 y 16 kilómetros de cada uno de los radiales.

- f) Potencia de operación del equipo: 9.95 kW
- g) Inclinación del haz eléctrico: 0°

El plazo señalado en el párrafo anterior, se computará a partir del día siguiente de la legal notificación del presente oficio y dentro del cual deberá comunicar por escrito a éste Instituto, la conclusión de los trabajos de instalación y de las operaciones de prueba, así como solicitar la visita de inspección correspondiente.

TERCERA.- En caso de que esa concesionaria no cumpla en tiempo y forma con la conclusión de los trabajos de instalación y de las operaciones de pruebas, así como de la presentación de la comunicación por escrito de la conclusión de los citados trabajos, éste Instituto, en ejercicio de las atribuciones que le competen, procederá conforme a derecho corresponda.

CUARTA.- Para la realización de los trabajos de instalación y de las operaciones de prueba, se deberá apoyar en los servicios profesionales de una Unidad de Verificación, y en ausencia de ésta, de un Perito en Telecomunicaciones con la especialidad en radiodifusión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o en el Reglamento que Norma las Actividades de los Peritos en Telecomunicaciones, según corresponda, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio de la estación, ya que de presentarse interferencias, deberá acatar las medidas que dicte éste Instituto, conforme a lo establecido en la NOM-02-SCT1-1993.

QUINTA.- La concesionaria acepta que si derivado de las modificaciones solicitadas a las características técnicas autorizadas, como han quedado precisadas en las Condiciones Primera y Segunda de la presente autorización, en el caso de que se presenten interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte ésta Instituto, hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por los artículos 42, 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Radio y Televisión y 23 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como las demás disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que éste Instituto pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
UNIDAD DE SISTEMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE TRÁMITES
Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN****IFT/D02/USRTV/DGATS/268/2014**

absoluta y entera responsabilidad de la concesionaria, y asumirá los costos que las mismas llegaren a implicar.

SEXTA.- Habida cuenta de lo anterior, adjunto se le remite debidamente registrado el estudio de predicción de Áreas de Servicio (AS-FM-I-II), así como también el Plano de Ubicación (PU-FM) avalados por el Ing. Alberto Pérez y Alfaro, Perito en Telecomunicaciones con registro No. 228.

SEPTIMA.- Deberá exhibir a éste Instituto, en tres ejemplares, la documentación correspondiente a: Características Técnicas de la Estación (CTE-FM-II-III), Pruebas de Comportamiento de la Estación (PCE-FM) y, en su caso, Croquis de Operación Múltiple (COM-FM-I-II), documentación que deberá estar elaborada y avalada por una Unidad de Verificación, y en ausencia de ésta, por un Perito en Telecomunicaciones con la especialidad en radiodifusión, así como; Formato de Acreditación de Derecho al Uso del Predio y Formato de Acreditación del Legal Uso del Equipo Transmisor, todo lo anterior, dentro de un plazo de 60 días hábiles, que se computará a partir del día siguiente de la fecha de la comunicación por escrito que la concesionaria presente ante éste Instituto, por la que informe de la conclusión de los trabajos de instalación y de las operaciones de pruebas.

La información que contenga la documentación consistente en: CTE-FM, PCE-FM, Acreditación de Derecho al Uso del Predio y Acreditación del Legal Uso del Equipo Transmisor y, en su caso, COM-FM, deberá consignar los datos con que se encuentre instalada y operando la estación, de conformidad con las características técnicas registradas a la estación y especificaciones, señaladas en las Condiciones Primera y Segunda de esta autorización.

Dentro del plazo de 60 días hábiles señalado en el primer párrafo de la presente Condición, la concesionaria deberá exhibir ante éste Instituto, la totalidad de la documentación solicitada en los párrafos precedentes, debidamente elaborada, y la información contenida en los mismos ajustada a las características técnicas y especificaciones registradas a la estación, apercibiéndole que, en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma con lo solicitado, se procederá conforme a derecho corresponda.

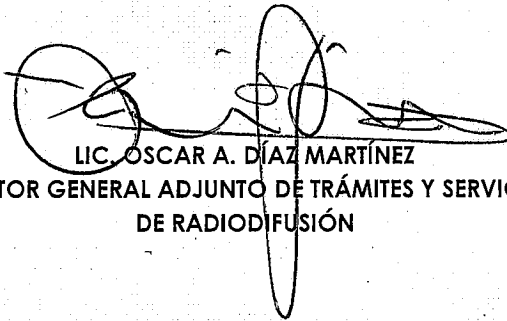
Conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, éste Instituto podrá ampliar el plazo de 60 días hábiles, por una única ocasión, siempre que para ello la concesionaria lo solicite con la debida anticipación a su vencimiento, debiendo exponer en su solicitud, los hechos o razones que dan motivo a su petición, como lo previene el segundo párrafo del artículo 15 de la Ley antes citada y se exhiba el comprobante de pago de derechos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, fracción III de la Ley Federal de Derechos en vigor. La ampliación del plazo en ningún caso podrá exceder de la mitad del mencionado plazo de 60 días hábiles y su cómputo iniciará, a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo inicialmente otorgado.

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
UNIDAD DE SISTEMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE TRÁMITES
Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN****IFT/D02/USRTV/DGATS/268/2014**

OCTAVA.- La presente autorización, no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión.

Finalmente, se hace de su conocimiento que la presente autorización no le exime de recabar cualquier otra autorización que por razón del sitio de transmisión corresponda otorgar a autoridades federales, estatales o municipales.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6º, Apartado B, Fracción III y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Séptimo-Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; 1, 7-A, 22, 41, 42, 43, 45 y 49 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 1, 3 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 4º, fracción IV, inciso "d)", 21, 22, fracción II, y 27, apartado "B)", fracciones VI y XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. OSCAR A. DÍAZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TRÁMITES Y SERVICIOS
DE RADIODIFUSIÓN

CON ANEXOS

COMPARECENCIA VOLUNTARIA

RADIO XEPW, S.A. y/o
Estación con Distintivo de llamada XHPW-FM

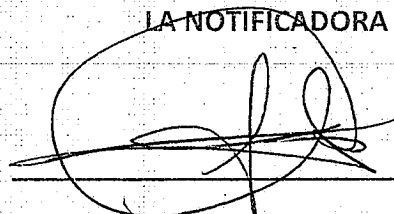
En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las ~~16:50~~ horas del día 29 de marzo de dos mil catorce, comparece ante las Oficinas del Instituto Federal de Telecomunicaciones, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 1143, 4° Piso, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, el **C. Claudio Antonio López Olicón**, en su carácter de persona autorizada para oír y recibir notificaciones de **RADIO XEPW, S.A.**, concesionaria de la estación de radiodifusión sonora con distintivo de llamada **XHPW-FM de POZA RICA, VER.**, quien tiene acreditada su personalidad en el expediente y que se identifica con **Credencial para Votar número 5054003606085 expedida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones**, la cual contiene fotografía y firma, mismas que visualmente corresponden, con los rasgos fisonómicos de quien la exhibe para identificación y con la firma que plasma en este acto. En uso de la voz, el (la) compareciente manifiesta que recibe el original del oficio **IFT/D02/USRTV/DGATSR/268/2014** de fecha **26 de marzo de 2014**, suscrito por el **Director General Adjunto de Trámites y Servicios de Radiodifusión de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión del Instituto Federal de Telecomunicaciones**. Por lo anterior, la **Lic. Karla Leticia Silis Filigrana**, Servidora Pública adscrita a dicho Órgano Constitucional, identificándome con nombramiento otorgado por el mismo Instituto, así como con **Cédula Profesional número 5199267**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Telecomunicaciones, los artículos 22 fracción VI, con relación al 27 apartado B fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento legal de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 7-A, fracción VI de la Ley Federal de Radio y Televisión; en este acto hace entrega del original del citado oficio, así como de la presente constancia, con firma(s) autógrafa(s), documentación que recibe de conformidad la persona con quien se atiende la presente diligencia.

RECIBÍ DE CONFORMIDAD



C. Claudio Antonio López Olicón

LA NOTIFICADORA



Lic. Karla Leticia Silis Filigrana

***CON ANEXOS**

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
México, D.F.
Tel. (55) 5015 4000